



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 AV. BOLIVIA 5150 - A4402FDO SALTA
 REPUBLICA ARGENTINA
 TELEF. (0387) 4255404/330/332
 TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCIÓN -CD- N° **455/07**

24 OCT 2007
 SALTA,
 EXPEDIENTE N° 12.407/07.

VISTO:

El pedido efectuado por alumnos de la Carrera de Enfermería en el sentido que se les autorice el cursado de asignaturas en forma simultánea; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Interna N° 105/07 – Reglamento de Alumnos – establece en su artículo 3º, primer párrafo, lo siguiente: “No se aceptará el cursado de asignaturas al margen del Régimen de Correlatividades, pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales y del 1º cuatrimestre o Setiembre-Octubre para asignaturas del 2º cuatrimestre, fechas en que deberá haber regularizado la situación.”

POR ELLO, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina en su Despacho N° 261/07,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 (En Sesión Ordinaria N° 13/07 del 18-09-07)

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar, en carácter de excepción, el cursado simultáneo de las asignaturas: “BIOESTADISTICA II” e “INVESTIGACION EN ENFERMERIA” de la Carrera de Enfermería por el Periodo Lectivo 2.007, a los siguientes alumnos

L.U. N°	APELLIDO Y NOMBRE
608.463	BARRO, Pamela Alejandra
605.961	AGÜERO, Adriana Noemí
601.249	CALISAYA, María Alicia
607.793	PAZ, Marina Mercedes

ARTICULO 2º.- Establecer que, en caso de no regularizar la asignatura “BIOESTADISTICA II”, quedará sin efecto el cursado de la asignatura “INVESTIGACION EN ENFERMERIA”.

ARTICULO 3.- Hágase saber y remítase copia a: los interesados, docentes responsables de las asignaturas y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.



Lic. CECILIA PIÚ de MARTIN
 SECRETARIA
 Facultad de Ciencias de la Salud



Mgs. NIEVE CHAVEZ
 DECANA
 Facultad de Ciencias de la Salud